

## Magnífic Ajuntament de Borriana

## **DECRETO DE LA ALCALDÍA**

Vistos el escrito y la documentación presentados en fechas 4 de diciembre de 2018 (RE 16671) y 3 de enero de 2019 (E-RE-14) por D. Francisco-Javier Riba Masjuan, en representación de la mercantil KARTOGROUP ESPAÑA, SL, con CIF B09249087, por el que solicita el inicio del procedimiento para la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada de delimitación y desarrollo de una Unidad de Ejecución en suelo urbano industrial del Plan General, que denominan "C3/C3". (Expte. n.º 13391/2018).

Visto el informe de 17 de diciembre de 2018 del arquitecto municipal, sobre la viabilidad de la iniciativa para promover el Programa de Actuación Integrada por medio de gestión indirecta, en el que se señala:

"/.../ en aras de la claridad de la propuesta, parece conveniente la modificación de la denominación de la nueva unidad de ejecución "C3/C3", por la de "C-11", "Camí Xamussa" o similar, para no dar a entender que esta es parte de la unidad de ejecución C3 delimitada por el Plan General. Asimismo, se propone la descripción de los lindes conforme al presente informe, en vez de la contenida en la solicitud.

- Linde noreste (NE): Unidad de ejecución de suelo urbano C2 y C3 redelimitada, completamente urbanizada.
- Linde sureste (SE): Resto de unidad de ejecución de suelo urbano C3 sin desarrollar, situada al sueste del camí Xamussa y vía pecuaria "Colada del Camino Carnicer y Caminás".
- Linde noroeste (NW): Resto de unidad de ejecución de suelo urbano C3 sin desarrollar, lindes sureste de las parcelas catastrales 9390904-05-06-07-08-09-10-11-12 13.
- Linde suroeste (SW): Límite de suelo urbano con suelo no urbanizable de régimen común general (SNU-RC1), resto de parcelas catastrales 9686401-02-03."

Visto el informe de la jefatura de la Sección II, de fecha 27 de diciembre de 2018, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Vista la Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2018, que considera procedente admitir a trámite dicha iniciativa particular por ser de interés de la Corporación completar la urbanización de esta zona de suelo urbano industrial e integrarla efectivamente con el entorno urbanizado, de acuerdo con las previsiones del planeamiento.

De conformidad con los artículos 114, 115 y 121.4 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP), esta Alcaldía Presidencia, visto el informe propuesta de resolución de la Sección II, **RESUELVE:** 

PRIMERO: Admitir a trámite la iniciativa presentada en fecha 4 de diciembre de 2018



## Magnífic Ajuntament de Borriana

(RE 16671) por D. Francisco-Javier Riba Masjuan, en representación de la mercantil KARTOGROUP ESPAÑA, SL, con CIF B09249087, para la gestión indirecta de un Programa de Actuación Integrada de delimitación y desarrollo urbanístico de una Unidad de Ejecución en suelo urbano industrial del Plan General de Burriana, configurada con los siguientes lindes:

- Linde noreste (NE): Unidad de ejecución de suelo urbano C2 y C3 redelimitada, completamente urbanizada.
- Linde sureste (SE): Resto de unidad de ejecución de suelo urbano C3 sin desarrollar, situada al sueste del camí Xamussa y vía pecuaria "Colada del Camino Carnicer y Caminás".
- Linde noroeste (NW): Resto de unidad de ejecución de suelo urbano C3 sin desarrollar, lindes sureste de las parcelas catastrales 9390904-05-06-07-08-09-10-11-12 13.
- Linde suroeste (SW): Límite de suelo urbano con suelo no urbanizable de régimen común general (SNU-RC1), resto de parcelas catastrales 9686401-02-03.

**SEGUNDO: Notificar** la presente resolución a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución delimitada, concediéndoles un plazo de TRES MESES, a contar desde su recepción, para que manifiesten si tienen voluntad de realizar, en régimen de gestión por los propietarios, la iniciativa de Programa presentada; significando que si, durante dicho plazo, no se realizara manifestación favorable por los propietarios se podrá continuar la programación en régimen de gestión pública indirecta.

Asimismo se hace saber que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 LOTUP, esta administración actuante puede asignar la condición de urbanizador, en régimen de gestión urbanística por los propietarios, a:

- **a)** El propietario único o los propietarios de la totalidad del ámbito del programa de actuación integrada.
- **b)** La agrupación de interés urbanístico que formule o asuma la ejecución del programa de actuación integrada, siempre que, tras la reparcelación, tengan la disponibilidad de la totalidad de los terrenos del ámbito de la actuación necesaria para realizar las obras de urbanización.
- **c)** Las entidades mercantiles, u otras personas jurídicas, que cuenten con más de la mitad de la propiedad del suelo, siempre que, tras la reparcelación, tengan la disponibilidad de la totalidad de los terrenos del ámbito de la actuación necesaria para realizar las obras de urbanización.

**TERCERO. CONTRA** la presente resolución, como acto de mero trámite que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse el que se estime pertinente.

Lo acordó la Alcaldía Presidencia, en el lugar y la fecha expresados, lo que, como secretaria, certifico.

Documento firmado electrónicamente al margen